

**De:** Solicitud Ley 20285

**Enviado el:** martes, 28 de abril de 2015 12:34

**Asunto:** RE: Solicitud AE007W-0007195

Sr. Jingjiao Zhou:

Para complementar la solicitud anterior,. Comunicamos que en el listado anterior faltó incluir dentro de las mercancías de importación prohibida, la siguiente:

- Vehículos usados (ley N° 18.483, art. 21°)

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atentamente,

**Servicio Nacional de Aduanas**

[www.aduana.gob.cl](http://www.aduana.gob.cl)



No imprimas si no es necesario  
Cuidemos nuestro planeta

**De:** Solicitud Ley 20285

**Enviado el:** martes, 28 de abril de 2015 12:25

**Asunto:** Solicitud AE007W-0007195

Sr. Jingjiao Zhou:

En relación a su solicitud de información en la que requiere “*dos listados de todo los productos que están autorizados a exportar de Chile a China y a importar de China a Chile.*”, comunicamos a usted lo siguiente:

Para verificar las mercancías autorizadas y negociadas para importar a Chile desde China o exportar de Chile a China, debe revisar la *Lista de Productos Chile* y *Lista de Productos China*, que forman parte del Tratado de Libre Comercio suscrito entre ambos países el 18 de noviembre de 2005 y que entró en vigor el 1° de octubre de 2006. El contenido de dichos listados se encuentra disponible en el link <http://www.direcon.gob.cl/detalle-de-acuerdos/?idacuerdo=6246#tabs-2>

Cabe hacer presente, que aquellos productos que aparecen señalados con la sigla -EXCL- en la columna “Categoría” de la lista referida, se encuentran excluidos de preferencia, pero pueden ser importados.

Asimismo, debe tenerse presente que no obstante el listado en cuestión, existe prohibición de importar para todos los productos materia de un convenio o acuerdo internacional suscrito por nuestro país o disposición legal o reglamentaria que así lo establezca. En este ámbito se pueden citar las siguientes mercancías:

Tabaco picado sin empaquetar y cigarrillos y cigarros puros sueltos (DL N° 828 de 1974)

Especies en Peligro de Extinción CITES (decreto N° 141 de 1975 Min. RR.EE.)

Armas Bacteriológicas y Tóxicas (decreto N° 385 de 1980 Min. RR.EE.)

Armas Químicas (decreto N° 1764 de 1996 Min. RR.EE.)

Ciertas Armas Convencionales (decreto N° 153 de 2009 Min. RR.EE.)

Sustancias Agotadoras Capa de Ozono (decreto N° 238 de 1990 Min. RR.EE.)  
Tráfico Ilícito Estupefacientes y Sicotrópicos (decreto N° 543 de 1990)  
Tráfico Ilícito Desechos Peligrosos (decreto N° 685 de 1992)  
Asbesto (decreto N° 656 de 2000 Min. Salud)  
Baterías de plomo, usadas (decreto N° 2 de 2010 Min. Salud)  
Neumáticos usados, recauchados o reacondicionados (decreto N° 1358 de 2010 Min. Salud)

Por último, también es preciso señalar que algunos productos requieren para su importación o exportación contar con un visto bueno o certificado emitido por uno o más de los organismos gubernamentales siguientes:

Servicio Agrícola y Ganadero  
Servicios de Salud (SEREMI)  
Instituto de Salud Pública  
Servicio Nacional de Pesca  
Dirección General de Movilización Nacional  
Comisión Chilena de Energía Nuclear  
Consejo de Monumentos Nacionales  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Para obtener una información detallada y exacta de las mercancías sujetas ha visto bueno por parte de los organismos citados, deberá usted dirigir su consulta directamente a cada uno de ellos.

Atentamente,

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atentamente,

**Servicio Nacional de Aduanas**

[www.aduana.gob.cl](http://www.aduana.gob.cl)



No imprimas si no es necesario  
Cuidemos nuestro planeta